SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

la ley capitular hablando con el respecto
deuido a pedir lo pide por testimonio
y visto por el señor alcalde mayor mandó se den los testimonios
a los caualleros capitulares que lo piden
y con esto se acabó este ayuntamiento en el qual se le
yeron peticiones y lo firmaron los que a costumbran

Don Juan de la Cadena — Alonso Velez

Don Sebastian de Robles — Ante mi Juan Lacuro

Ayuntamiento

En la villa de Carauaca a treinta y vn dias del mes de
diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años estando juntos
en las salas de la ayuntamiento desta villa el Concejo Justicia y
regimiento de ella como lo tienen de vso y costumbre
para hauer y ordenar las cosas tocantes al servicio de dios
nuestro señor y bien desta republica es a saber el señor don Juan
de Lizarazu alcalde mayor desta villa por mandado
Alonso Velez
Don Sebastian de Robles
Don Pedro Sanchez Marin
Don Ginés de Gadea Sahojosa
Don Francisco de Robles
Diego Rodriguez de Moya
Don Juan Godinez Melgoso